



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	671
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MIRELIA DEL SOCORRO VÉLEZ MARÍN
Demandado	ALEXANDER ALBERTO GUTIÉRREZ OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01403 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante providencia calendada el 7 de abril de 2021, se dio traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutada, frente a la cual la parte demandante manifestó estar conforme. No obstante lo anterior, advirtiéndole que no se había realizado ningún pronunciamiento frente a las costas, se requirió a la parte demandante para que se pronunciara y se advirtió que en caso de guardar silencio se entendería que las mismas se saldarían con el valor consignado por la parte demandada.

Ahora bien, dentro del término de traslado la parte demandante no realizó manifestación alguna al respecto y en cambio solicitó la entrega de los títulos judiciales y el impulso en resolver sobre la terminación.

En orden a lo expuesto se considera que se encuentran configurados los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso para terminar el proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por MARELIA DEL SOCORRO VÉLEZ MARÍN, en contra de ALEXANDER ALBERTO GUTIÉRREZ MARÍN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario

mínimo de los honorarios que devenga ALEXANDER ALBERTO GUTIÉRREZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.765.153 al servicio de AGROSEMILLAS S.A. LÍBRESE OFICIO

TERCERO: ENTRÉGUESE a la parte actora los títulos consignados por la parte demandada conforme la liquidación de crédito presentada por esta última y frente a la cual la parte demandante no presentó reparo; los demás dineros que lleguen posterior a la terminación le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **26 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a5f0a438e6c26dde30bc9a0c4ff1d7a3b4ef9c7730c6a3ecfec36c1288e5fe72**

Documento generado en 25/04/2022 10:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>